

Área: **LABORAL** Circular: Fecha:

093/23 10/11/2023

ASUNTO: Corrección erratas VII Convenio Colectivo General Sector Construcción (VII CCGSC).

Estimado/a asociado/a:

Se adjunta la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el Acuerdo relativo a la corrección de erratas del texto articulado del VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.

Las modificaciones afectan a los artículos 29 y 143, así como a la Disposición Transitoria Primera.

Respecto al párrafo segundo, apartado 1, del artículo 29 donde dice:

"En las contratas de redes de aqua, concesiones municipales para el mantenimiento y conservación de aceras, pavimentos, vías públicas y alcantarillado la subrogación de personal establecida en el punto anterior será de aplicación a los contratos municipales para las contratas nuevas que se liciten desde el día siguiente a la publicación del presente Convenio Colectivo en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Grupo de Construcción y Obras Públicas de la Autonomía de Madrid".

Debe decir:

En las contratas de redes de agua, concesiones municipales para el mantenimiento y conservación de aceras, pavimentos, vías públicas y alcantarillado la subrogación de personal establecida en el punto anterior será de aplicación a los contratos municipales para las contratas nuevas que se hubiesen licitado a partir del día **27 de septiembre de 2017**. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Convenio colectivo del sector de construcción y obras públicas de la Comunidad de Madrid.

En cuanto al art 143 la errata se encuentra en la referencia que se hace en el apartado 6, donde dice artículo 147 debe decir artículo 145.

Y, por lo que respecta a la Disposición transitoria primera donde dice:

"Las modificaciones del Procedimiento para la homologación de las acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales (anexo XIV) y del Reglamento de condiciones para el mantenimiento de la homologación de las acciones formativas en materia de la prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en el Convenio General del Sector de la Construcción (anexo XV) se





Área: Circular: Fecha: LABORAL 093/23 10/11/2023

aplicarán a los **expedientes que se inicien a partir de los seis meses** <u>de la</u> <u>entrada en vigor del presente convenio</u>, siendo de aplicación y plena vigencia hasta ese momento la redacción de los anexos XIV y XV contenidos en el VI Convenio General del Sector de la Construcción."

Debe decir:

"Las modificaciones del procedimiento para la homologación de las acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales (anexo XIV) y del Reglamento de condiciones para el mantenimiento de la homologación de las acciones formativas en materia de la prevención de riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en el Convenio General del Sector de la Construcción (anexo XV) se aplicarán a los expedientes que se inicien a partir de los seis meses de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente convenio, siendo de aplicación y plena vigencia hasta ese momento la redacción de los anexos XIV y XV contenidos en el VI Convenio General del Sector de la Construcción."

Esperamos que esta información haya sido de su interés.

Un saludo.